REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODERPOPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

215°, 166° y 26°

Resolución Nº 600

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra los actos administrativos contenidos en las Resoluciones No. 188, 789,194, 940, 920, 917, 503, 541, 94, 083 y 101, publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial No. 615,617, 623, 625, 633, 632, 593 y 595, que declararon la Prioridad extinguida de los trámites de las siguientes solicitudes de registro de marcas, por cuanto incumplieron con los requisitos de presentación contenidos en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley de Propiedad Industrial:

Nº	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
1	2021-000915	FOODKART MGTA	43 INT	DCB GROUP C.A.
2	2021-001038	ILEDVENCA	11 INT	AICO INDUSTRIAL C.A.
3	2022-002662	APARATOS DE ALUMBRADOS	11 INT	INVERSIONES TKMJJ 2021, C.A.
4	2022-007752	LET THE GOOD TIMES ROLL	12 INT	KAWASAKI MOTORS, LTD.
5	2022-002777	LWCC	11 INT	COMERCIALIZADORA CENTRAL PETARE 2000, C.A.
6	2022-010312	OFTALNET	35 INT	OF TALNET, SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA, C.A.
7	2022-010311	DENTAL NET	35 INT	DENTAL NET C.A.
8	2022-011137	HUGO BLUE	35 INT	HUGO BOSS AG.
9	2022-011152	HUGO RED	35 INT	HUGO BOSS AG.
10	2022-011147	BOSS CAMEL	35 INT	HUGO BOSS AG.
11	2022-011142	HUGO	35 INT	HUGO BOSS AG.
12	2023-000796	KYTHOS	35 INT	HUGO BOSS AG.
13	2017-016959	C1EAR	3 INT	DISTRIBUIDORA CALASTORRES, C.A.
14	2018-001823	DPT. DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS	9 INT	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS, C.A.
15	2018-001855	ANA	16 INT	MULTISUMINISTROS AW C.A.
16	2018-002220	MUMUSO. KR	9 INT	MUMUSOKR, LTD

POLLET & TERRERO

Nº	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
17	2018-002219	MUMUSO. KR	9 INT	MUMUSOKR, LTD
18	2018-002218	MUMUSO. KR	16 INT	MUMUSOKR, LTD
19	2018-000077	COOL CHAT	9 INT	XI´AN COOL CHAT INTELLIGENT TECHONOLOGY CO, LTD

Este Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial, emitió oficios de devolución a los solicitantes de los signos, realizando las notificaciones de éstos mediante el los Boletines de la Propiedad Industrial No. 609, 610, 617, 619, 625, 622, 583, 586, a los fines de que el solicitante subsanara las omisiones incurridas en un lapso de treinta (30) días hábiles.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se verificó que, efectivamente consta en autos que los solicitantes dieron contestación al oficio de devolución, a los fines de subsanar lo indicado en el referido oficio. Asimismo, es menester indicar que en la contestación de los oficios no se cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos mediante la devolución por oficio. En este sentido se comprende que no se dio cumplimiento a las exigencias del Registro de Propiedad Industrial.

Con fundamento en las consideraciones que anteceden se desprende que los signos antes señalados, efectivamente se encuentran incursos en la causal prohibitiva de registro establecida en el artículo 75 de la ley de Propiedad Industrial, referido al incumplimiento de corregir la solicitud presentada a fin de satisfacer los extremos exigidos en el artículo 72 *eiusdem*; por ello, es indispensable ratificar la Prioridad Extinguida de los trámites de los signos antes señalados, contenida en las Resoluciones No. 188, 789, 194, 940, 920, 917, 503, 541, 94, 083 y 101, publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial No. 615, 617, 623, 625, 633, 632, 593 y 595.

RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

BOLET & FERRERO

1.- Declarar **SIN LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos.

2.- **CONFIRMAR** las Resoluciones No. 188, 789, 194, 940, 920, 917, 503, 541, 94, 083 y 101, publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial No. 615, 617, 623, 625, 633, 632, 593 y 595, que declararon la Prioridad Extinguida de las solicitudes de registros de los signos señalados.

3.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Contra la presente decisión se podrá ejercer, a elección de la parte interesada, el Recurso Jerárquico ante el Ministro (a) del Poder Popular de Comercio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5 en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,

Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución Nº 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 42.720 del 22/09/2023

HP/RDZ/VV

BOLET & TERRERO